FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2021 10:14:46 -05:00

Cajamarca, 04 de Octubre del 2021

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D000351-2021-GRC-GR

VISTOS:

El **Proveído N° D001191-2021-GRC-GR** de fecha **30 de setiembre de 2021**; **Oficio N° D000411-2021-GRC-GGR** de fecha **30 de setiembre de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha **11 de setiembre de 2019**; **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225,** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, y su **Reglamento aprobado mediante D. S N° 344-2018-EF,** modificado por **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, **Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, **Decreto Supremo N° 250-2020-EF** y **Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191** de la **Constitución Política del Perú**, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el **artículo 20** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867**, modificada por **Ley N° 27902** que establece respecto a la Presidencia Regional: **"*La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional",* así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: "*El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";***

Que, los artículos **76, 77** y **79** del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444**; aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se deprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el **numeral 76.1** del artículo **76** del **TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, el ejercicio de

FIRMA DIGITAL
V°B°
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por MUÑOZ PERALTA Hugo Miguel FAU 20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2021 08:52:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **L9TLRPX**

la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha **11 de setiembre de 2019**, el Gobernador Regional de Cajamarca, delegó facultades y atribuciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, mismas que de acuerdo a las nuevas normas legales vigentes deben actualizarse, precisarse y/o ampliarse;

Que, asimismo, el **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, aprobado por el **D. S N° 082-2019-EF** y su **Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, **Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, **Decreto Supremo N° 250-2020-EF** y **Decreto Supremo N° 162-2021-EF** en lo que fuera aplicable[1]; tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, al establecer que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, **salvo lo dispuesto en el reglamento;**

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante **Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR** y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de funciones al Gerente Regional de Infraestructura de este Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley No. 27902; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el D. S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR en el **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:

[1] Debiendo aplicar en el caso de contratos de obras y consultoría de obras, la normativa de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes al momento de la convocatoria de los mismos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **L9TLRPX**

1. **Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:**

a) Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversiones, modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes y aprobación de expedientes técnicos de Adicionales de obra y/o Deductivo Vinculante de Obra.

b) Designar Comités de Recepción de Obra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

c) Pronunciarse sobre la Liquidación presentada por el Contratista en Contratos de Obras y Consultoría de Obras, ya sea aprobándola u observándola, o aprobar la Liquidación elaborada por la Entidad.

d) Aprobar Ampliaciones de Plazo de Obras y Consultoría de Obras.

e) Aprobar el Cambio de Profesionales en: Elaboración y Supervisión de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de Obras.

f) Aprobar y/o denegar los calendarios de Avance de Obras.

g) Autorizar la paralización total de la ejecución de obras que venga ejecutado la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

h) Autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra que venga ejecutado la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

i) Informar ante el Gerente General Regional las infracciones en que podría incurrir los Contratistas a fin de determinar las penalidades correspondientes.

j) Aprobar el pago de valorizaciones de mayores costos directos y mayores gastos generales, conforme el procedimiento señalado en el Art. 201 del RLCE.

k) Designar Comités de Constatación Física e Inventario de Materiales, derivados de resoluciones de Contratos de Obras, en aplicación del Numeral 207.2 del Art. 207 del RLCE.

l) Aprobar la Escala de Costo Hora-Hombre, en atención al Acta de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP, que se emitan cada año fiscal, que se deberá utilizar en la elaboración de los análisis de costos unitarios, que servirán para la formulación de los Estudios de pre inversión e inversión que se desarrollan en el marco de la Programación Multianual de Inversiones vigente, que se ejecuten en el Gobierno Regional de Cajamarca, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta.

m) En caso de renuncia expresa y voluntaria de los Contratistas de Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, respecto al cobro de los mayores Gastos Generales y Costos Directos derivados de la Aprobación de Ampliaciones de Plazo, emitirá pronunciamiento aceptando la renuncia expresa y voluntaria a dichos Gastos y Costos, al ser un derecho de crédito del Contratista y de libre disposición.

2. **Delegación en el marco de Ejecución de Obras por Administración Directa y otras conforme a sus normas específicas:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **L9TLRPX**

a) Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversiones, modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes y aprobación de expedientes técnicos de Ampliaciones Presupuestales y/o Reducciones Presupuestales de Obra.

b) Designar Comités de Recepción de Obra y Liquidaciones, conforme a las normas vigentes y disposiciones internas respecto a la ejecución de Proyectos por Administración Directa u otros.

c) Aprobar Liquidaciones de Proyectos ejecutados por Administración Directa conforme a las normas vigentes y disposiciones internas u otros.

d) Aprobar Ampliaciones de Plazo de Proyectos ejecutados por Administración Directa, conforme a la normatividad aplicable.

e) Autorizar la paralización total de la ejecución de proyectos ejecutados por administración directa, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De las actuaciones realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. - De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO. – VALIDAR los actos administrativos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, enmarcados en la ampliación de la delegación de facultades contenidas en la presente Resolución, emitida con anterioridad a la suscripción de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **L9TLRPX**